



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres “
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

MEMORÁNDUM N° 063-2022-UE ENSAD/DG

A : **DR. SANTOS CADILLO JARA**
Secretario General

Asunto : DESIGNACIÓN DE JURADOS PARA REVISIÓN DE TRABAJO
DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y SUSTENTACIÓN DEL
BACHILLER CONDE ALDUDE MANUEL HERMENES DE LA
CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE
DRAMÁTICO

Referencia : INFORME N° 034-2022-UE ENSAD/DA

Fecha : Lima, 11 de mayo de 2022

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir el documento de referencia sobre Designación de Jurados para revisión de trabajo de Suficiencia Profesional y Sustentación del Bachiller Conde Aldude Manuel Hermes de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático.

Habiendo sido aprobado por Dirección General, correspondería a Asesoría Jurídica proyectar la respectiva Resolución Directoral y visación correspondiente.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora
Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2022 13:03:59-0500

Anexo:

INFORME N° 034-2022-UE ENSAD/DA



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Productiva



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 034 - 2022-UE ENSAD /DA

A : Mg. Isadora Lucía Lora Cuentas
Directora General de la ENSAD

CC : Abg. Santos Cadillo Jara
Secretario General

Asunto : **DESIGNACIÓN DE JURADOS PARA REVISIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y SUSTENTACIÓN DEL BACHILLER CONDE ALDUDE MANUEL HERMENES DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO**

Fecha : Lima, 09 de mayo del 2022

Me es grato dirigirme a usted a fin de informarle sobre la propuesta de jurados para la revisión y sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional de la carrera Educación Artística especialidad Arte Dramático.

1. BASE NORMATIVA

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.
- 1.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.4. Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto ENSAD.
- 1.5. Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento de interno de la ENSAD.
- 1.6. Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico de la ENSAD.
- 1.7. Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento de investigación como uno de los instrumentos elaborados en cumplimiento de los compromisos de desempeño asumidos por la ENSAD.

2. ANÁLISIS

Que, siendo requisito indispensable para la sustentación la entrega del Trabajo de Suficiencia Profesional y la demostración de esta, el bachiller que a continuación se menciona:

BACHILLERES		TÍTULO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
APELLIDOS	NOMBRES	
CONDE ALDUDE	Manuel Hermenes	EL TALLER DE NARRACIÓN ORAL COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA PARA FORTALECER LA ASERTIVIDAD EN ALUMNOS DEL 6TO AÑO DE PRIMARIA DEL COLEGIO SIGNOS DE FE 117 EN SAN JUAN DE LURIGANCHO

- 2.1. El bachiller ha hecho entrega en versión digital de su trabajo de suficiencia profesional, el mismo que será derivado a la Dirección de Investigación para la revisión del formato y buenas prácticas académicas mediante el programa TURNITIN.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2.2. Según el Art. 30 del Reglamento de Investigación, el jurado está conformado por:

- a) El Presidente: conduce el proceso de sustentación. Puede ser el Director General, o el Director Académico, o el Director de Investigación, o el jefe de la Escuela profesional correspondiente. Debe contar con el grado de Bachiller y con el título de Licenciatura o estudios de Maestría.
- b) El Secretario: registra el proceso en las actas correspondientes. Cargo que corresponde al profesor asesor. Debe contar con el grado de Bachiller y con el título de Licenciatura o estudios de Maestría.
- c) El Vocal: actúa como asesor del proceso y es desempeñado por un docente de la especialidad. Debe contar con el grado de Bachiller y con el título de Licenciatura o estudios de Maestría.

2.3. La terna de jurado propuesta es la siguiente:

**JURADOS EVALUADORES PARA EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIDAD ARTE
DRAMÁTICO**

JURADOS EVALUADORES			BACHILLER EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO		
PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
CALLE BERROCAL, Karen Johana	VASQUEZ TAFUR, Luis Nelson	VERGARA PEREZ, Jorge Armando	CONDE	ALDUDE	Manuel Hermenes

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de lo analizado y descrito la Dirección Académica propone la siguiente terna de jurado:

BACHILLER EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO			TÍTULO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	JURADOS EVALUADORES		
				PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
CONDE	ALDUDE	Manuel Hermenes	EL TALLER DE NARRACIÓN ORAL COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA PARA FORTALECER LA ASERTIVIDAD EN ALUMNOS DEL 6TO AÑO DE PRIMARIA DEL COLEGIO SIGNOS DE FE 117 EN SAN JUAN DE LURIGANCHO	CALLE BERROCAL, Karen Johana	VASQUEZ TAFUR, Luis Nelson	VERGARA PEREZ, Jorge Armando

3.1. La Dirección Académica remitirá al Jurado evaluador copia digital del Trabajo de Suficiencia Profesional, el formato de informe de observaciones. (Artículo N°28 inciso N°8 del Reglamento de Investigación).





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 3.2. En un plazo máximo de quince (15) días calendario, los miembros del Jurado Evaluador, de forma individual, presentarán el Informe de Observaciones del Trabajo de Suficiencia Profesional revisada, (Artículo N°28 inciso N° 7 del Reglamento de Investigación).

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Gilberto Romero Soto
Director Académico - ENSAD



Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora
Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/05/2022 12:51:36-0500

GLRS-DA/lepm-CA